

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO. Declarar inicialmente de Utilidad Pública el fin al que se debe destinar la finca objeto de este expediente expropiatorio, Registral nº 34907, siendo el de construcción de un centro cívico público donde se prestarán servicios relacionados con la educación, la sanidad, la asistencia social, la atención a la infancia, el deporte y otros de similar contenido social.

DOS.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa compuesto por el Anteproyecto Técnico elaborado por la Arquitecta Da. Carolina Quevedo Mateos, mediante encargo de la Dirección General de Arquitectura, y del Proyecto de Expropiación elaborado por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en los que se describen y valoran los bienes a expropiar, y por tanto, la declaración de Necesidad de Ocupación de los bienes incluidos en el mismo.

TRES.- Abrir un período de Información Pública de Veinte Días Hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la CAM, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios y en los medios de información digital de la CAM, y notificación personal a los expropiados, para que por cualquier interesado se puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos expropiados, y, por los afectados de la expropiación, oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

”

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN (CSV 15704506710323351263)
ANTEPROYECTO (CSV 15712152234554443655)

Los plazos expresados se contarán a partir de la publicación de la presente rectificación en el boletín oficial y conforme a lo establecido en el art. 30 de *Ley 39/2015*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de julio de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte